FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLT-MC 493-2025 (150119)
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 724-2025 CPS (150119)

Bogotá, D.C., 30 de diciembre de 2025

Señores
FUNDACIÓN OTRO ROLLO SOCIAL
GEYNNER OSWALDO GONZALEZ RAMOS
Representante Legal
otrorollosocial@hotmail.com
Calle 23 No. 69-50
Bogotá D.C.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLT-MC 493-2025 (150119).

Respetado Señor,

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de Informe de Evaluación, rendido el día treinta (30) de diciembre de 2025, por parte de los miembros del Comité Evaluador designado, con ocasión de la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía No. **FDLT-MC 493-2025 (150119),** debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la Oferta Electrónica presentada por **FUNDACIÓN OTRO ROLLO SOCIAL identificada con NIT. 900.018.217-5,** representada por **GEYNNER OSWALDO GONZALEZ RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.082.039 de Bogotá D.C.,** que, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO

"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE UNA INICIATIVA TERRITORIAL DE CONVIVENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. 2857 'TUNJUELITO FORTALECE LA CONVIVENCIA CIUDADANA*".

2. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato que se derive del presente proceso de selección corresponderá al valor total del presupuesto oficial adjudicado, de conformidad con las condiciones establecidas en la invitación pública y en el estudio previo.

El valor del contrato incluye la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para su correcta

ejecución, tales como gastos administrativos, operativos, imprevistos, utilidades del contratista, así como los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás cargas fiscales que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán asumidos en su totalidad por el contratista. En consecuencia, fue responsabilidad del oferente, al estructurar su propuesta, informarse previamente y por su cuenta sobre todos los costos aplicables al contrato al momento de la presentación de la oferta.

En concordancia con lo anterior, el valor del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($33.001.900)**, con cargo al proyecto **"Tunjuelito fortalece la convivencia ciudadana"**, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1546 del 12 de diciembre de 2025**, expedido por el profesional responsable del presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito (E), con imputación al rubro presupuestal **O230117459920242857**, y de conformidad con la propuesta presentada por la **FUNDACIÓN OTRO ROLLO SOCIAL**, adjudicataria del proceso de selección de mínima cuantía **FDLT-MC 493-2025 (150119)**.

En todo caso, el valor adjudicado corresponde al monto máximo del presupuesto oficial disponible. Si durante la ejecución contractual no se llegare a consumir la totalidad de los recursos, la diferencia entre el valor presupuestado y el valor efectivamente ejecutado será liberada y retornará a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, de conformidad con lo que determine el Comité Técnico de Seguimiento.

2.1. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se compromete a cancelar el valor total del contrato de prestación de servicios mediante **pagos mensuales**, de acuerdo con el porcentaje de avance en la ejecución física y financiera, a satisfacción, y contra entrega de las evidencias establecidas en cada fase del estudio previo (listados, registros fotográficos, ingreso y egreso de almacén). Esto estará sujeto a la aprobación del supervisor, así como a la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales correspondientes al período facturado.

Para el **pago final**, el contratista deberá presentar un informe final, el cual será revisado y aprobado, certificando el cumplimiento del **100 %** de las actividades del contrato, con entrega de soportes, evidencias, paz y salvos por todo concepto y suscripción del acta de liquidación.

Los pagos se realizarán previo cumplimiento de las actividades descritas en el anexo técnico. Dichas sumas se cancelarán dentro de los **treinta (30) días calendario** siguientes a la fecha de radicación de la factura por parte del contratista, acompañada del certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, los informes de ejecución y la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

El último pago estará condicionado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la suscripción del acta de liquidación del contrato debidamente legalizada.

Todos los pagos estarán sujetos a la programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la

Alcaldía Local. Para ello, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorros en la cual se consignará el valor correspondiente a cada pago.

El cálculo de impuestos y las respectivas retenciones se hará conforme a las disposiciones legales vigentes.

El Fondo solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y, bajo ningún motivo, efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados en **pesos colombianos**, mediante consignación en la cuenta bancaria indicada por el contratista, abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previo descuento de ley.

Requisitos para pagos parciales contra porcentaje de ejecución

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor, el apoyo a la supervisión y el contratista.
- Certificación de cumplimiento validada por el supervisor del contrato, en el formato del Sistema de Gestión de la Secretaría de Gobierno.
- Proceso de ingreso al almacén de los bienes y/o productos (formato de ingreso al almacén vigente).
- Factura en las condiciones establecidas por la normatividad aplicable (cuando corresponda).
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social del período facturado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que lo modifique o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Notas

- **Nota 1:** (Aplica solo para régimen común) De conformidad con el artículo 4º de la Ley 2010 de 2019, que adiciona incisos al artículo 437 del Estatuto Tributario, se establece que: *"Parágrafo 3º. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*
- **Nota 2:** La forma de pago prevista en este numeral estará sujeta a la programación de recursos del Programa Anual de Caja (PAC) y a la disponibilidad en la Tesorería Distrital. El supervisor será responsable de realizar dichas programaciones trimestrales. En caso de que el PAC se programe durante el trimestre correspondiente al pago, este se efectuará en el mes siguiente a la programación.
- **Nota 3:** La Entidad no se hace responsable por las demoras en el pago al contratista cuando estas sean ocasionadas por documentación incompleta o por incumplimiento de las condiciones contractuales.

Requisitos para el último pago

- Informe final aprobado por el apoyo a la supervisión y el supervisor.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones) y riesgos profesionales. En el caso de personas jurídicas, deberá adjuntarse certificación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación.
- Soportes de la gestión en físico y digital, recibidos por el apoyo a la supervisión.
- Verificación en la plataforma SECOP II de todos los informes de ejecución, realizada por el apoyo a la supervisión.

3. PLAZO

El plazo del contrato es **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por la FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

4. GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento del contrato: Por el 10% del valor total del contrato, vigente por el plazo total del contrato y 6 meses más.
2. Calidad del servicio: Por el (10%) del valor total del contrato, término ejecución del contrato y 6 meses más.
3. Responsabilidad extracontractual: Por 200 SMLMV, vigente por el plazo de ejecución del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El Contratista debe mantener vigente la garantía y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así´ esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO como constancia de realización de esta.

La garantía expedida a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

5. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la alcaldesa o por quien esta designe como su apoyo a la supervisión.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

1) Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, para efectos de realizar el pago del contrato.

2) Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales.

3) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos.

4) Elaborar las actas respectivas.

5) Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes.

6) Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012 y demás normas que regulen la materia.

7) Dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

Nota 1: En ningún caso podrá el Supervisor o Apoyo a la Supervisión exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato.

Nota 2: Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor o Apoyo a la Supervisión deberá constar por escrito.

Nota 3: En todo caso el ordenador del gasto podrá designar unilateralmente de manera temporal o definitiva un supervisor, a través del documento de designación correspondiente.

Nota 4: En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1 Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2 Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3 Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5 Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
6 Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía de contratación sostenible Ficha 3 V 2.0 de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
7 Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
8 No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
9 Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
10 Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
11 EL CONTRATISTA se compromete con el FDLT a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Asimismo, se obliga a: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que

suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o subcontratistas lo hagan en su nombre. b) Dar aviso inmediato al FDLT o a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. e) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. d) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá diseñar, planificar y ejecutar los talleres de formación en prevención y convivencia ciudadana, garantizando la aplicación de metodologías participativas, pedagógicas y experienciales, de conformidad con los lineamientos técnicos y pedagógicos aprobados por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito (FDLT).
2. Los contenidos, materiales y metodologías deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y pedagógicas previstas en los estudios previos y en el anexo técnico, asegurando la calidad, pertinencia y coherencia con los objetivos del proyecto.
3. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, el contratista deberá presentar ante la supervisión el plan de trabajo detallado, incluyendo cronograma, metodología, recursos humanos y logísticos, y estrategias de evaluación, para su revisión y aprobación.
4. El contratista deberá suministrar todos los materiales pedagógicos, didácticos y logísticos requeridos para el desarrollo de los talleres, asumiendo los costos asociados a su transporte, distribución, impresión, almacenamiento y reposición, cuando sea necesario.
5. En caso de que los materiales o productos pedagógicos presenten defectos, inconsistencias o incumplan las especificaciones aprobadas, el contratista deberá reemplazarlos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor del contrato.
6. El contratista deberá coordinar con la supervisión y/o apoyo a la supervisión la verificación de la ejecución efectiva de los talleres, garantizando el cumplimiento de los estándares técnicos y metodológicos. En caso de inconformidad, deberá realizar los ajustes o reposiciones requeridas en los tiempos definidos por el FDLT.
7. El contratista deberá llevar un registro detallado de la asistencia, desarrollo, resultados y evidencias fotográficas o audiovisuales de cada jornada, entregando los informes de ejecución en los plazos definidos por la supervisión del contrato.
8. El contratista deberá garantizar la participación de profesionales o facilitadores con formación y experiencia comprobada en procesos de formación comunitaria, educación para la convivencia o prevención social, conforme a los perfiles definidos en el anexo técnico.
9. El contratista deberá atender de manera oportuna las recomendaciones, observaciones y requerimientos realizados por la supervisión o el apoyo a la supervisión del contrato, adoptando las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.
10. El contratista deberá asistir a las reuniones convocadas por el supervisor o el apoyo a la supervisión para revisar el avance, evaluar resultados, coordinar acciones con las entidades locales, instituciones educativas, organizaciones comunitarias o universidades vinculadas al proyecto.
11. El contratista deberá elaborar y entregar oportunamente los informes parciales y final, actas de desarrollo de talleres, registros de asistencia, evidencias de participación y evaluación, conforme a los formatos aprobados por el FDLT.
12. El contratista deberá presentar mensualmente las planillas de pago de aportes al régimen de seguridad

social y parafiscal del personal vinculado al contrato, en proporción al valor cobrado durante el periodo correspondiente.

13. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier situación que afecte la normal ejecución del contrato, incluyendo imprevistos logísticos, cambios en el personal o modificaciones en la programación.

14. El contratista deberá tramitar con la debida antelación las solicitudes de suspensión, prórroga o adición del contrato, cuando a ello hubiere lugar, siguiendo el procedimiento establecido por el FDLT.

15. CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE INTEGRIDAD Y VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DE MUJERES: EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las medidas previstas en el Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023, y a las directrices contenidas en la Circular N.º 0011 de 2024, emitida por la Secretaría Distrital de la Mujer el 15 de abril de 2024, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, relacionadas con la verificación de la contratación de mujeres durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, EL CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución contractual la vinculación de mujeres en los porcentajes que resulten aplicables, de conformidad con lo previsto en el citado Decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Acreditación y contenido de la información. Para efectos de acreditar el cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula, EL CONTRATISTA deberá suministrar a la Entidad los documentos e información necesarios para corroborar la contratación de mujeres durante el periodo de ejecución del contrato.

Para tal fin, será válida la manifestación semestral, esto es, cada seis (6) meses, presentada bajo la gravedad de juramento por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público, según corresponda, la cual deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

a) Número total de mujeres vinculadas a la ejecución del contrato.

b) Cargo, rol o nivel funcional desempeñado por cada una de ellas.

c) Modalidad de vinculación o contratación (laboral, prestación de servicios, u otra aplicable).

Lo anterior, sin perjuicio de los demás mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Seguimiento durante la ejecución. Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión deberá verificar que se mantenga la contratación de mujeres en los porcentajes indicados, pudiendo requerir en cualquier momento la información y los soportes necesarios para tal efecto.

PARÁGRAFO TERCERO. Contratos con plazo inferior a seis (6) meses. Cuando el plazo de ejecución del contrato y/o convenio sea inferior a seis (6) meses, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula mediante una única manifestación, presentada bajo la gravedad de juramento por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público, según corresponda, al momento de la terminación del contrato o junto con el último informe de ejecución, sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar la supervisión o interventoría durante la ejecución contractual.

PARÁGRAFO CUARTO. Alcance. Las obligaciones aquí previstas no generan vínculo laboral alguno entre la Entidad y el personal vinculado por EL CONTRATISTA, ni modifican la naturaleza jurídica del contrato. El contratista deberá cumplir con todas las demás actividades y responsabilidades que surjan para la correcta ejecución del contrato, conforme al objeto contractual, los estudios previos, el anexo técnico y las instrucciones de la entidad contratante.

6.3 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el

cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

7. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

8. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO multas diarias y sucesivas del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el cincuenta por ciento (50%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente

9. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Adjudicatario - Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

a. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
b. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
c. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.

d. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
e. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
f. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

En caso de que el Adjudicatario - Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

10. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN

El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

11. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.
b. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

14. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de

regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

15. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

17. VEEDURÍA

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

18. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

19. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

20. REPRESENTACIÓN

El Contratista es un ente independiente del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

21. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

22. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

23. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, incluidos los cuatro (4) meses para la liquidación bilateral del contrato y dos (2) meses más para la liquidación unilateral en caso de que la primera no ocurra, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

24. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los talleres deberán realizarse en la localidad de Tunjuelito de la ciudad de Bogotá D.C.

25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: a) Por parte de EL (LA) CONTRATISTA: Constitución de las garantías adquiridas. b) Por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO: Aprobación de las garantías y expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

La comunicación de aceptación junto con la oferta presentada y demás documentos que estructuren el proceso, constituyen el contrato, y por tanto hacen parte integral del mismo.

26. PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Digitally signed by
Claudia Collante

CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSÁN
ALCALDESA LOCAL
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

Elaboró: Angie Rafaela Melo Campos – Contratista – CPS 658-2025 del FDLT
Revisó: Marcel Mahecha Garzón – Contratista – CPS 368-2025 FDLT Jair Mahecha Garzón
Aprobó: María Margarita Palacio Ramos – Contratista – CPS 370-2025 del FDLT